

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 06/2001
EXPRESIÓN EN MONEDA HOMOGÉNEA (R.T. 17)

VISTO

La Resolución N° 229/01 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y las "Normas Contables Profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general", y ;

CONSIDERANDO

Que, el acto evocado en su apartado 3.1. "expresión en moneda homogénea" consignado en la segunda parte de la Resolución Técnica 17 "Normas Contables Profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general" prevé que corresponde a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas evaluar de modo permanente la verificación de un contexto de inflación, estabilidad o deflación monetaria en el país, teniendo en cuenta los elementos indicados en la norma citada.

Que, la Federación se ha expedido al respecto siguiendo la opinión del Director General del C.E.C.y T. formada en base a los criterios de la C.E.N.C.y A. la que, a esos fines, ha evaluado los elementos señalados en el apartado 3.1. de la R.T. 17 concluyendo que corresponde calificar a las actuales circunstancias como un contexto de estabilidad monetaria en el país y que, en consecuencia, debe emplearse en la información contable a la moneda nominal como moneda homogénea.

Que, los términos de la decisión de la F.A.C.P.C.E contenidos en su Resolución 229/01 deben aplicarse en ámbito de la jurisdicción de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas a cuyo fin cabe dictar el acto que los ponga en vigencia.

Por todo ello

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1°: En relación con el apartado 3.1. "Expresión en moneda homogénea" de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 "Normas Contables Profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general" se establece, con efecto a partir del 08.12.2000 y hasta tanto se expida nuevamente al respecto, que existiendo un contexto de estabilidad monetaria en el país, es de aplicación el segundo párrafo del apartado 3.1. de la segunda parte de la R.T.17.

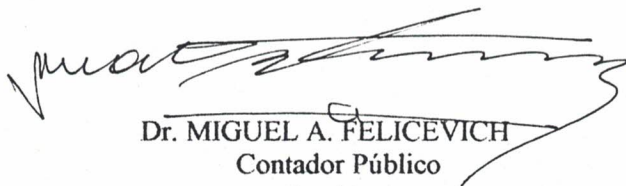
Artículo 2°: La presente resolución tendrá vigencia para los estados contables anuales o de periodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2002, admitiendo su aplicación optativa a partir de la vigencia de la presente resolución.

Artículo 3º: Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

Santa Fe, 27 de Setiembre de 2001.-



Dra. PATRICIA B. PEREZ PLA
Contador Público
Secretaria



Dr. MIGUEL A. FELICEVICH
Contador Público
Presidente